

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP7/2025) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE MOTORES DE TURBINA DE GAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE DEFINE SU PLAN DE ESTUDIOS.

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

D.^a María Eugenia Alcántara Miralles.

D. José Miguel Campo Rizo.

D.^a Verónica Carmona Almazán.

D. Andrés Cebrián del Arco.

D. Juan Chávarri Pérez

D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.

D.^a Rocío Espinosa Riquelme.

D.^a Isabel Galván Arribas.

D.^a María del Carmen Morillas Vallejo.

D. José Antonio Poveda González.

D.^a. M^a Luz Rodríguez de Llera Tejeda.

D. Andrés Ruiz Merino.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

Secretario:

D. Jaime Juan García.

Por ausencia:

D.^a. María José Fabre González.

DICTAMEN 9/2025

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 24 de abril, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

- Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece el programa de especialización de formación profesional en Mantenimiento de motores de turbina de gas en la Comunidad de Madrid y se define su plan de estudios.

1. OBJETO DE LA NORMA

El proyecto de orden tiene como objeto establecer el marco normativo por el que se determina el programa de especialización en Mantenimiento de motores de turbina de gas y definir el plan de estudios de estas enseñanzas para la Comunidad de Madrid.

Atender las demandas de profesionales cualificados en el sector aeronáutico en la Comunidad de Madrid, de tal forma que se articule una respuesta formativa adecuada y flexible que permita a los egresados de formación profesional en el campo del transporte y mantenimiento de vehículos especializarse en este ámbito.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Normativa de la Comunidad de Madrid:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y la organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo Escolar la emisión del

correspondiente dictamen sobre el *Proyecto de Orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece el programa de especialización de formación profesional en Mantenimiento de motores de turbina de gas en la Comunidad de Madrid y se define su plan de estudios.*

3. CONTENIDO

El proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo.

2) Parte articulada.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Artículo 2. *Finalidad.*

CAPÍTULO II

Identificación, destinatarios, acceso al programa, perfil y entorno profesional

Artículo 3. *Identificación.*

Artículo 4. *Requisitos de acceso.*

Artículo 5. *Perfil profesional.*

Artículo 6. *Competencia general.*

Artículo 7. *Competencias profesionales y para la empleabilidad*

Artículo 8. *Entorno profesional.*

CAPÍTULO III

Estructura, organización curricular y documentación académica

Artículo 9. *Objetivos generales.*

Artículo 10. *Estructura del programa de especialización.*

Artículo 11. *Currículo.*

Artículo 12. *Organización y distribución horaria.*

Artículo 13. *Fase de formación en empresa.*

Artículo 14. *Evaluación y calificación.*

Artículo 15. *Documentación académica.*

Artículo 16. *Profesorado.*

Artículo 17. *Espacios y equipamientos.*

Artículo 18. *Oferta y autorización.*

3) Disposiciones

Disposición final primera. *Implantación del nuevo currículo.*

Disposición final segunda. *Normativa aplicable subsidiariamente.*

Disposición final tercera. *Habilitación para su aplicación.*

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

4) Anexos

ANEXO I

Elementos curriculares del plan de estudios del programa de especialización en Mantenimiento de motores de turbina de gas

ANEXO II

Organización académica y distribución horaria semanal

ANEXO III

Especialidades y titulaciones de los profesores con atribución docente en los módulos profesionales del programa de especialización de Mantenimiento de motores de turbina de gas

ANEXO IV

Espacios y equipamientos mínimos

4. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

No se incluyen observaciones materiales o de contenido.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación. Al preámbulo justificativo.

Sexto párrafo

De conformidad con el artículo 24.4 del Decreto 63/2019, de 16 de julio, corresponde al titular de la consejería con competencia en materia de educación determinar ~~*por~~ **+mediante una** orden la oferta de cada programa de especialización con la concreción de, al menos, su denominación, duración, currículo y ciclos formativos de formación profesional vinculados a dicho programa. Asimismo, de acuerdo con el apartado 2 del citado artículo, estos programas tendrán una estructura modular, de tal

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).

Undécimo párrafo

Esta norma cumple igualmente con el principio de eficiencia al concretar los requisitos de espacios, equipamiento y de los profesores requeridos para impartir esta formación de ***forma +modo** que se facilite la racionalización en la gestión de los recursos públicos.

2ª Observación. Artículo 12. *Organización y distribución horaria.*

1. Las actividades formativas ~~***que formen parte**~~ del programa de especialización en Mantenimiento de motores de turbina de gas se impartirán dentro del calendario escolar establecido para cada curso académico.

3ª Observación. ANEXO II **Organización académica y distribución horaria semanal**

Programa de especialización: **Mantenimiento de motores de turbina de+gas
*aviación**

Madrid, a 25 de abril de 2025

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

Jaime Juan García

Por ausencia:

María José Fabre González